Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

11243 ***Notificación Decreto de Presidencia núm. 2026000966 de fecha 2 de noviembre de 2026, línea de ayudas para el fomento de la agricultura ecológica línea a) de la convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Ibiza para el año 2026-2027; acordando el desistimiento y archivo de las solicitudes que se indican; desestimación de alegaciones; modificación valoración del expediente 2026/16080H; rectificación errata aritmética; y concesión de ayudas***

De conformidad con lo establecido en el punto 3.*c* de las Disposiciones generales de la Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Ibiza para el año 2026-2027 (BOIB núm. 56, de fecha 02-05-2026), se notifica a las personas solicitantes de las ayudas para el fomento de la agricultura ecológica, mediante publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, el Decreto de Presidencia núm. 2026000966, de fecha 2 de noviembre de 2026, y del siguiente tenor:

«.../...

Visto el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de Consell Insular d'Eivissa, del día 23 de abril de 2026, de aprobación de la Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Ibiza para el año 2026-2027 y el correspondiente extracto que se publicó en el BOIB núm. 56, de fecha 2 de mayo de 2026, y en el cual se prevé, entre otras, las ayudas para el fomento de la agricultura ecológica para el año 2026, correspondiente a la línea a).

Dado que existe crédito presupuestario y que lo propuesto es lo adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente de la Convocatoria el correspondiente certificado de existencia de crédito de fecha 4 de febrero de 2026 (Exp. 2/2026000000406).

Visto el informe técnico emitido en fecha 14 de septiembre de 2026 por la ingeniera técnica agrícola de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino de este Consejo Insular) sobre la valoración de las solicitudes de concesión y pago de las ayudas para el fomento de la agricultura ecológica para el año 2026.

Vista la Propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas económicas para el fomento de la agricultura ecológica, de fecha 15 de septiembre de 2026, emitida por el jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

Dado que, en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional se notificó a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios y edictos de la Sede Electrónica del Consell Insular d'Eivissa, con el otorgamiento de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación, para presentar las alegaciones.

Vistos los certificados generados como consecuencia de la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Consell Insular d'Eivissa, desde el día 17 de septiembre de 2026 hasta el 1 de octubre de 2026, de la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas económicas a la agricultura ecológica, linea a) de la Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero de la isla de Ibiza para el año 2026-2027.

Vista la diligencia del 7 de octubre de 2026 emitida por la jefa de Negociado encargada de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro, en la cual hace constar que, una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y efectuadas las pertinentes investigaciones informáticas, consta en el Registro General de Entrada el escrito de alegaciones presentado por el Sr. Samuel Fernández Giménez con DNI ***5817**, con núm. de registro 2026033815, de fecha 24-09-2026.

Visto el informe de 8 de octubre de 2026, emitido por la técnica agrícola adscrita al Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino sobre las alegaciones presentadas y la revisión de la valoración de las solicitudes, en la cual se informa sobre las siguientes modificaciones, todo manteniendo el resto de valoraciones de la resolución provisional:

- Desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. Samuel Fernández Giménez con DNI ***5817**, en el expediente 2026/15921C, dado que no queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para aplicar el porcentaje incrementado del 50 %, y en consecuencia mantener el importe de subvención propuesto en 986,65 €.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232366

- Modificar la valoración del expediente 2026/16080H, correspondiente al Sr. Javier Carlos Ribas Van Ostende, con DNI ***5620**, y fijar el importe de subvención propuesto en 673,71 €, en lugar de los 842,14 € previstos en la propuesta provisional, dado que la documentación examinada no acredita la condición de agricultor profesional necesaria para aplicar el porcentaje incrementado del 50 %.
- Rectificar el error aritmético detectado en el importe de la subvención propuesto para el expediente 2026/15899K, correspondiente al Sr. Andreu Roig Marí, con DNI ***5236**, de conformidad con el artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y fijar este importe en 320,27 € en lugar de los 320,37 €, previstos inicialmente.

Dado que la revisión de la valoración del expediente 2026/16080H, correspondiente a Sr. Javier Carlos Ribas Van Ostende, con DNI ***5620**, se basa exclusivamente en la documentación aportada por la persona interesada, sin incorporar otros hechos, alegaciones o pruebas, se prescinde de un nuevo trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe técnico de valoración, de fecha 9 de octubre de 2026, emitido para la concesión y el pago de las ayudas de la línea a), que recoge de manera conjunta y actualizada la valoración de las solicitudes e incorpora el resultado del análisis de las alegaciones presentadas por el Sr. Samuel Fernández Giménez con DNI ***5817**, en el expediente 2026/15921C, la modificación de la cuantía del expediente 2026/16080H, correspondiente a Sr. Javier Carlos Ribas Van Ostende, con DNI ***5620** y la rectificación aritmética del expediente 2026/15899K, correspondiente al Sr. Andreu Roig Marí, con DNI ***5236**.

Visto el informe de fecha 9 de octubre de 2026 sobre el estado del seguimiento de las ayudas para la agricultura ecológica, en cumplimiento del art. 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para hacer efectivo el pago por un importe de 26.449,18 € del vigente presupuesto del año 2026.

Dado que la ayuda individual no supera el importe de 3.000 €, y las personas interesadas han presentado una declaración responsable que sustituye la presentación de las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social en cumplimiento del art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para dar cumplimiento al acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2018, sobre los requisitos básicos de la fiscalización previa limitada.

Dado el informe de la Tesorería de este Consejo de fecha 9 de julio de 2026, que da constancia de que las personas físicas y jurídicas solicitantes de la ayuda se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el Consell Insular d'Eivissa, y por tanto no están incursas en ningún procedimiento de reintegro.

Vista la Propuesta de resolución de concesión de ayudas económicas a la agricultura ecológica, línea a) de la Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero de la isla de Ibiza para el año 2026-2027, emitida el 13 de octubre de 2026 por el jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

Visto el informe favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material, emitido por la Intervención de esta Corporación en fecha 22 de octubre de 2026.

Dada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación,

DECRETO

Primero.- Tener por desistido de sus solicitudes las personas que se detallan sí como a continuación con indicación del motivo y archivar los expedientes correspondientes:

EXP. 2026	Nombre y apellidos	DNI / CIF	Motivación
15580R	MARTA MARÍ ALAYA	***5210**	Aplicación del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por no aportar la documentación requerida para enmendar la solicitud de ayuda.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232366

EXP. 2026	Nombre y apellidos	DNI / CIF	Motivación
16171V	JORDI SERAPIO RIERA	***5197**	Aplicación del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por no aportar la documentación requerida para enmendar la solicitud de ayuda.

Segundo.- Desestimar las **alegaciones** presentadas por el Sr. Samuel Fernández Giménez con DNI ***5817**, mediante el registro de entrada núm. 2026033815, de fecha 24 de septiembre de 2026, en el expediente 2026/15921C, contra la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas económicas para el fomento de la agricultura ecológica, línea a).

La documentación aportada acredita la actividad declarada y el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, pero no acredita, por si sola, los requisitos de renta y dedicación exigidos por tener la condición de agricultor profesional, ni la titularidad de una explotación agraria prioritaria, que permitan aplicar el porcentaje incrementado del 50 %; En consecuencia, mantener la cuantía de subvención propuesta en **986,65 €** correspondiente al 40 % del gasto elegible y correctamente justificada.

Tercer.- Modificar la valoración del expediente 2026/16080H, correspondiente al Sr. Javier Carlos Ribas Van Ostende, con DNI ***5620**, dado que el justificante de pago de la cuota del régimen especial de trabajadores autónomos aportado no acredita, por si solo, los requisitos de renta y dedicación exigidos por tener la condición de agricultor profesional por aplicar el porcentaje incrementado del 50 %. En consecuencia, aplicar el porcentaje del 40 % del gasto elegible y correctamente justificado y fijar el importe de subvención en **673,71 €**, en lugar de 842,14 € previstos en la propuesta provisional.

Cuarto.- Rectificar el error aritmético detectado en el expediente 2026/15899K, correspondiente al Sr. Andreu Roig Marí, con DNI ***5236**, dado que la aplicación del porcentaje de 40 % del gasto elegible y correctamente justificado determina una subvención de **320,27 €**, en lugar de los 320,37 € que figuran en la propuesta provisional; y **mantener** el resto de valoraciones de la propuesta de resolución provisional de 15 de septiembre de 2026.

Quinto.- Disponer la concesión de una ayuda económica a las personas solicitantes de ayuda para la AGRICULTURA ECOLÓGICA, línea a) de *Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Ibiza para el año 2026-2027,* que supone una subvención total de **26.449,18 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-47900, distribuidos por solicitantes según la siguiente relación y que cumplen todos los requisitos y presentan toda la documentación que la mencionada convocatoria exige:

EXP. 2026	SOLICITANTE	DNI / CIF	Subv. Máx (€)
15273Q	RAMON TORRES BERNARDO	***5868**	1.189,60
15328W	TERRA VIVA IBIZA LAND REGENERATION, S.L.	B16926180	2.000,00
15506L	CAN ESCARRER, SL	B16607780	1.200,00
15547Z	BLANES NOGUERA ANTONIA	***5576**	943,78
15669K	OLIVERA FIGUEREDO ORLANDO GABRIEL	***8129**	2.000,00
15732S	AGUILO VALLESPIR JOSE ANTONIO	***7634**	2.000,00
15753J	BERTINETTI ROCCO	****9137*	2.000,00
15816F	PLANELLS BANDERA VANESA	***5980**	782,51
15823Z	ODINI LINDA	****3282*	1.200,00
15854E	CARDONA BAOS MARINA	***5638**	2.000,00
15866B	GUERAU DE ARELLANO VILANOVA CRISTOBAL	***5265**	588,77
15873H	JUAN TORRES MARIA ISABEL	***5994**	488,22
15899K	ROIG MARI ANDREU	***5236**	320,27
15921C	FERNANDEZ GIMENEZ SAMUEL	***5817**	986,65
15953Y	GUASCH ROIG DANIEL	***5221**	2.000,00
15956D	RIBAS SERRA MARIA	***5896**	327,60
16004B	ES BROT DES MAGRES, S.L.	B16633927	387,06
16080H	RIBAS VAN OSTENDE JAVIER CARLOS	***5620**	673,71

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232366

EXP. 2026	SOLICITANTE	DNI / CIF	Subv. Máx (€)
16146S	ZENDRERA PAYERAS IRINA	***7849**	1.842,24
16169S	TUR BONED ANTONIO	***5395**	2.000,00
16172H	CARDONA TORRES MARIA	***5510**	1.518,77

El remanente no utilizado de esta ayuda supone un total de 3.550,82 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-47900.

Sexto.- Notificar la resolución a todas las personas interesadas, en la forma prevista a la convocatoria, con indicación de los recursos que sean procedentes.

.../...».

De acuerdo con el art. 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 02.10.2015), en relación con el art. 66.1.b de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 88 de 7 de julio de 2022) y el art. 146.1.b, del Reglamento orgánico del Consell Insular de Eivissa (BOIB núm. 136 de 18 de septiembre de 2010, corrección en BOIB núm. 148 de 14.10.2010, modificación en BOIB núm. 48 de 16.04.2016), este Decreto agota la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este Decreto se puede interponer, alternativamente, o un recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consell Insular d'Eivissa, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, o bien un recurso contencioso administrativo, en relación con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998), contra el mencionado Decreto, ante la sección contencioso administrativa del Tribunal de instancia de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si opta por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Y todo esto, sin perjuicio de que pueda ejercer, en su caso, cualquier otro que considere pertinente.

Ibiza, 5 de noviembre de 2026

La técnica de Administración General
María José Cardona Muñoz

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232366